

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

San Gil, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

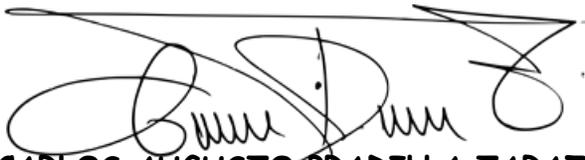
Rad. 68679-3105-001-2020-00148-01

De conformidad con lo dispuesto en artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 2020, se admite el recurso de apelación interpuesto por la demandante Luz Mariela Montealegre Palencia en contra del auto proferido el 1° de septiembre de 2021, por el Juzgado Laboral del Circuito de San Gil.

Por consiguiente, se ordena correr traslado por el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la notificación por estados electrónicos **a la parte demandante** para que **PRESENTE SUS ALEGACIONES**, únicamente al correo electrónico seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cumplido lo expuesto, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE


CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA¹
Magistrado

¹ Esta Providencia se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada."